



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, con el presente proceso. Queda para proveer. **Buga Valle, Noviembre 23 de 2023.**

Luiz Stella Castaño Osorio

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Oficial Mayor

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2022-00148-00
VERBAL RESPONSABILIDA CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: MARGARITA ROSA ALVAREZ DE GALLEGO
DEMANDADOS: BANCOLOMBIA SUCURSAL GUADALAJARA DE BUGA
AUTO INTERLOCUTORIO N°. 2643

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Diciembre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

A despacho se encuentra el presente proceso, y revisa el plenario se constata que se encuentra debidamente notificada la parte demandada, y así mismo que se encuentra vencidos los términos otorgados a los mismos en este asunto, quienes allegaron la contestación a la demanda y exceptivas, sumado a ello objetaron el juramento estimatorio

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º) ACEPTAR la CONTESTACIÓN de la demanda presentada mediante apoderado judicial por la entidad **BANCOLOMBIA S.A.** (Art. 96 del C.G.P.)

2º.) ATENDER LA OBJECCIÓN presentada por la entidad **BANCOLOMBIA** a la estimación de perjuicios e indemnizaciones presentadas por el extremo activo.

3º.) CONCEDER el término de cinco (5) días al extremo activo, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes relacionadas con la estimación jurada (**segundo inciso del Art. 206 del C. G. P.**)

4º.) ORDENAR que por secretaría se corra traslado a las excepciones presentadas por el apoderado judicial de la entidad **BANCOLOMBIA**, conforme al Art. 110 ibídem.

NOTIFIQUESE,

Stella C. O.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 12 DE DICIEMBRE DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 158.

Julian David Bejarano Peña
JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be53493123ad75f7edc3d8dfd6aec73022437f40d84823fe8e26c146e5d82e06**

Documento generado en 11/12/2023 09:30:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>